

Artículo 43.

1. Podrá ser aplicado el decomiso de las mercancías como sanción única o accesoria, en su caso, o el pago del importe de su valor, en el caso de que el decomiso no sea factible.

2. En el caso de desaparición, cambio o cualquier manipulación efectuada sobre la mercancía retenida, intervenida o decomisada, se estará a lo dispuesto en el artículo 399 del Código Penal.

Artículo 44.

En caso de reincidencia o cuando los productos estén destinados a la exportación, las multas serán superiores en un 50 por 100 a las máximas señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente.

En caso de que el reincidente cometiera una nueva infracción, las multas podrán ser elevadas hasta el triple de dicho máximo.

Se considerará reincidente el infractor sancionado por infringir cualquiera de los preceptos de este Reglamento en los cinco años anteriores.

Artículo 45.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o el Consejero de Agricultura y Pesca de la Generalidad Valenciana, en su caso, podrán acordar la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», de las sanciones impuestas, a efectos de ejemplaridad.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

14092 RESOLUCION de 13 de junio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/411/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo anteriormente referenciado interpuesto por «Operibérica, Sociedad Anónima», contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1993, denegatorio de indemnización por perjuicios causados por la adaptación de máquinas recreativas al Reglamento aprobado por Real Decreto 593/1990, de 27 de abril.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 13 de junio de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

14093 RESOLUCION de 13 de junio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/410/1994 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo anteriormente referenciado interpuesto por don Francisco Barceló Sicilia, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de febrero de 1994 que desestima su solicitud

de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 13 de junio de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

14094 RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vistas las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional efectuadas por las Comunidades Autónomas, en virtud de lo establecido en la disposición adicional novena.2 de la Ley 33/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma de régimen jurídico de la función pública y de la protección por el desempleo, así como las resoluciones sobre forma de cobertura realizadas por las Corporaciones Locales, y las autorizaciones efectuadas al amparo de la disposición adicional tercera del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Dar publicidad a las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se relacionan en el anexo I, así como a los acuerdos plenarios y autorizaciones sobre forma de cobertura que se detallan en el anexo II.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Comunidad Autónoma de Andalucía

Granada

Diputación Provincial.—Servicio de Asistencia Técnica: Se clasifican dos puestos de Secretario-Interventor en clase 3.ª (Resolución de la Dirección de Administración y Justicia de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 18 de abril de 1994).

Moclín.—Se clasifica el puesto de Secretaría en clase 3.ª y se suprime la Intervención, clase 2.ª (Resolución de la Dirección General de Administración y Justicia de la Junta de Andalucía de 25 de abril de 1994).

Málaga

Pujerra.—Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 25 de enero de 1994).

Comunidad Autónoma de Cantabria

Los Corrales de Buelna.—Se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención en clase 2.ª (Resolución de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria de 21 de marzo de 1994).